

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. (BOJA núm. 148, de 29.12.98).*

Habiéndose detectado error material en el artículo 51.2 de la Ley del Deporte, procede la siguiente rectificación:

Donde dice: «... no se ajusten al planteamiento urbanístico...».

Debe decir: «... no se ajusten al planeamiento urbanístico...».

Sevilla, 23 de febrero de 1999

*CORRECCION de errores a la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de Introducción al Euro, de Expropiación Forzosa, de Contratación, de la Función Pública, de Tasas y Precios Públicos de Universidades, de Juego y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA. (BOJA núm. 149, de 31.12.99).*

Habiéndose detectado errores materiales en la Ley por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de Introducción del Euro, de Expropiación Forzosa, de Contratación, de Función Pública, de Tasas y Precios Públicos de Universidades, de Juego y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., proceden las siguientes rectificaciones:

En el Título de la Ley, y en el primer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «... Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía...», debe decir: «... de Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía...».

En el primer párrafo del artículo 6, donde dice: «... que queda redactado...»; debe decir: «... que quedan redactados...».

En el primer párrafo del artículo 10, donde dice: «... apartado 1 del artículo 6...»; debe decir: «... apartado 1 del artículo 9...».

En el primer párrafo del artículo 11, donde dice: «... apartado 1 del artículo 6...»; debe decir: «... apartado 1 del artículo 9...».

En el apartado 1 del artículo 18, donde dice: «... artículo 6.º 1.a)...»; debe decir: «... artículo 6.1.a)...».

Sevilla, 23 de febrero de 1999

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 23 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995, se autorizó la suscripción de un Convenio-Marco

entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias, en la investigación y la docencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Dentro del marco homogéneo fijado por el Convenio-Marco, el apartado quinto de la cláusula segunda, por la que desarrolla en el ámbito autonómico la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, establece que en los convenios específicos quedarán fijados los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia, los cuales serán uniformes para todas las Universidades Andaluzas.

Posteriormente, con motivo de la suscripción de los convenios específicos con cada una de las Universidades Andaluzas, se comprueba la existencia de dificultades en la aplicación del contenido de esta cláusula, lo que aconseja su modificación para que, atendiendo a las circunstancias peculiares de cada Universidad, puedan establecerse diferentes compensaciones económicas por utilización de las instituciones sanitarias.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión el día 23 de febrero de 1999

#### ACUERDA

Primero. Autorizar a las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia para modificar el apartado quinto de la cláusula segunda del Convenio-Marco suscrito entre la Consejería de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, que quedará redactado como se indica a continuación:

«5. En los convenios específicos se determinará las compensaciones que la Universidad deberá satisfacer por la utilización para la docencia de las Instituciones Sanitarias.

Las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en gastos de inversión o mejora de las instituciones Sanitarias objeto de cada convenio específico, para facilitar los fines del convenio.

En este supuesto se requerirá la aprobación de la Comisión Mixta prevista en el apartado segundo de la cláusula tercera del presente Convenio-Marco».

Segundo. Se autoriza al Consejero de Salud y al Consejero de Educación y Ciencia para el desarrollo de las previsiones contenidas en este Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la III Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.*

Con el fin de promover el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen la gestión de los servicios públicos, se convocan en su tercera edición los premios Blas Infante de Estudios e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

La respuesta a aquellas primeras convocatorias han sido muy positivas tanto por el número de originales presentados como por su calidad. A la vez se ha apreciado el interés de ciudadanos de otras Comunidades Autónomas y de países del ámbito europeo e hispanoamericano en presentar sus trabajos. Acogiendo esta demanda, se amplía la base tercera, dando naturaleza internacional al Premio.

Además ha sido la ocasión de constatar la existencia de investigadores que sin el cauce de la convocatoria ya se venían ocupando de estos temas, por lo que han encontrado una motivación adicional para su trabajo. A consecuencia de ello recibimos peticiones de prórroga del plazo de presentación y continuidad de los premios, de forma que permitiera ultimar trabajos ya iniciados o comenzarlos con la seguridad de que serían acogidos en una nueva convocatoria. Efectivamente, el proceso de conclusión de un estudio o investigación es necesariamente prolongado y la perspectiva de mantener nuevas ediciones de los premios garantiza la motivación de los interesados, por lo que es una satisfacción poder realizar esta tercera edición.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

### RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan los premios de estudio e investigación que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir, mediante su aplicación a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto a todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades descritas, estando dotado cada uno de ellos con qui-

nientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente a la vista de los trabajos presentados podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C) deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del IAAP y el Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el Anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C) deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el IAAP o en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias. El plazo de presentación finaliza el veinte de septiembre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores de las obras que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos en las modalidades A) y B), ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C), el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública a la vista del acta del Jurado notificará la concesión de los premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 24 de febrero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.